

Linderos Generales: Norte: Callejón
 Sur: Carril
 Este: Carril
 Oeste: Callejón

Dominio: Acredita dominio mediante Escritura N° 1061, de fecha 16 de octubre de 1962, pasada por ante el Escribano Eduardo Molina.

ARTICULO 2º — El terreno a expropiarse, será destinado a dar propiedad definitiva de la Plaza, a la Municipalidad de la localidad.

ARTICULO 3º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputarán a Rentas Generales del año 1974.

ARTICULO 4º — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO.

LEY N° 2875 (Dcto. N° 4437)

EXPROPIACION DEL TERRENO OCUPADO POR LA PLAZA DE SAN PABLO — DEPARTAMENTO CAPAYAN

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

L E Y :

ARTICULO 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo para que proceda, de conformidad a la Ley 2210, a la expropiación del terreno que ocupa la Plaza de San Pablo, Dpto. Capayán, inscripto a nombre de: Lorenzo Isidro Ramasco, que registra los siguientes datos catastrales:

Distrito: San Pablo
Departamento: Capayán
Denominado: La Plaza
Registrado: Padrón N° 4.002 — Origen P[1]
Inscripto: a nombre de Lorenzo Isidro Ramasco
Avaluado: Valuación anterior \$ 150,00.— Actualizada por aplicación del coeficiente 5,84 es de 876,00.
Superficie: 5.000 m2.

Antonio Onésimo Saadi
 Presidente Provisorio
 Cámara de Senadores

Prof. Carlos A. de la Barrera
 Presidente
 Cámara de Diputados

José María Nicolás Muchado
 Subsecretario Cámara de Senadores
 A/C Secretaría

Prof. Gustavo Alejandro Oviedo
 Secretario
 Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca, 10 de diciembre de 1974.

Decreto G. N° 4437

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese, e insértese en el Registro Oficial.

MOTT
León Enrique Gelbard.